



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**Asunto: Notificación de respuesta**

**Folio PNT: 331040022000014**

**Folio interno: UT/1/1012/2022**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

**Apreciable Solicitante**

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Solicito saber de forma inmediata si los siguientes sujetos Jorge Enrique Carbajal Calderón actual Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), Cesar Augusto Berumen Orozco Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), y Arturo Hernandez Gonzalez Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), han cometido siguen cometiendo atrocidades en el servicio publico como vender contenido sexual, grabar e intimidar a servidores públicos, tanto hombres y mujeres, ya que los hacen desnudarse y los graban en los baños de las instituciones públicas donde han trabajado. Ya que son acosadores compulsivos laborales y sexuales, depredadores sexuales. Saber si se siguen masturbando en los estacionamientos de las instituciones. Se requiere sus curriculum actualizados y el último oficio de su titular del Órgano Interno de Control.”

**Respuesta**

Hago de su conocimiento que dicha información **no es competencia del SCJN-Administración de los recursos producto de la venta de publicaciones de la Suprema Corte para el financiamiento de nuevas publicaciones y cualquier proyecto de interés para el fideicomitente**, toda vez que la finalidad del citado Fideicomiso consiste en el financiamiento de nuevas publicaciones que tengan por objeto difundir el quehacer de este Alto Tribunal.

En ese sentido, las facultades, competencias o funciones del citado fideicomiso no tienen relación con proporcionar información relativa al personal que labora en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Precisamente por las características del citado fideicomiso, es importante referir que cumple con sus obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de las unidades administrativas del Alto Tribunal que correspondan, de conformidad con el artículo 26 de la citada Ley.

Lo anterior con fundamento en los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

evisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo